



**Municipalidad de Petatán,  
Departamento de Huehuetenango,  
Guatemala, C. A.  
munipetatan27102015@hotmail.com**



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PETATÁN DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, AUTORIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS EN EL CUAL APARECE ASENTADA EL ACTA NÚMERO CERO CUARENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (049-2022) DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN DONDE FUE APROBADO EL PUNTO RESOLUTIVO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE: -----

**"SEXTO:** EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PETATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

**CONSIDERANDO:**

Que el Plan Municipal de Tasas del Municipio de Petatán, ha sufrido una serie de actualizaciones, lo que lo hace necesario de integrar y actualizar las cláusulas, por lo que ya algunos de sus valores son obsoletos y no alcanzan a la municipalidad para cubrir los costos de prestación de los servicios administrativos y públicos municipales.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 68,72, 100 y 101 del Código Municipal, el Concejo Municipal por unanimidad:

**ACUERDA:**

Aprobar el siguiente:

**PLAN MUNICIPAL DE TASAS DEL MUNICIPIO DE PETATÁN, DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO. DE LAS TASAS, RENTAS, CONTRIBUCIONES Y MULTAS.**

**TITULO I  
CAPITULO ÚNICO**

**DE LAS TASAS, RENTAS, MULTAS Y DEMAS TRIBUTOS**

**Artículo 1.** Objeto. Las disposiciones establecidas en este plan son de orden público y de observancia general y tienen por objeto determinar las normas que deberá sujetarse el servicio de tasas, rentas, multas y demás tributos en el municipio de Petatán del departamento de Huehuetenango.

**Artículo 2. Tasas Administrativas.** Por la prestación de servicios administrativos se cobrarán las siguientes tasas:

1	Por cada solvencia municipal que extienda la DAFIM	Q. 10.00
2	Por cada certificación que extienda la DAFIM	Q. 25.00
3	Por cada certificación que extienda la secretaría municipal hasta dos hojas	Q. 50.00
4	Por cada hoja adicional de certificación extendida por secretaría municipal.	Q. 5.00
5	Por cada constancia de supervivencia	Q. 10.00
6	Por cada constancia de cargas familiares	Q. 20.00
7	Por cada constancia de residencia	Q. 20.00
8	Por trámites administrativos de matrimonio civil	Q. 200.00
9	Por capitulaciones matrimoniales	Q. 50.00
10	Por constancia de matrimonio civil	Q. 30.00
11	Por carta de recomendación	Q. 30.00
12	Por carta de honorabilidad	Q. 30.00
13	Extensión de guía de conducción de semovientes	Q. 30.00
14	Matrícula de fierro.	Q. 150.00
15	Renovación de matrícula de fierro (cada diez años)	Q. 150.00
16	Por reposición de matrícula de fierro	Q. 100.00
17	Por venta de formularios varios	Q. 5.00
18	Carta promesa de venta	Q. 50.00
19	Cartas de venta	Q. 50.00
20	Cartas Poder	Q. 25.00
21	Declaración jurada	Q. 25.00
22	Constancia de IUSI	Q. 50.00
23	Auténticas	Q. 25.00
24	Constancia de avecindamiento	Q. 100.00
25	Constancia de ingresos	Q. 25.00
26	Constancias varias	Q. 25.00
27	Otras certificaciones	Q. 50.00



Municipalidad de Petatán,  
Departamento de Huehuetenango,  
Guatemala, C. A.  
munipetatan27102015@hotmail.com



28	Por inscripción hipotecaria	Q. 50.00
29	Cancelación hipotecaria	Q. 50.00
30	Por inscripción y certificación de derechos de posesión	Q. 50.00
31	Por certificación de actas varias	Q. 50.00
32	Por cada recibo	Q. 50.00
33	Por cada pagaré	Q. 50.00
34	Por elaboración de contratos de arrendamiento	Q. 100.00
35	Por elaboración de contratos administrativos y sus ampliaciones	Q. 200.00
36	Extensión de primera credencial para comités de índole lucrativo	Q. 50.00
37	Reposición de credencial de comités de índole lucrativo	Q. 100.00
38	Por cada fotocopia	Q. 0.50

**Artículo 3. Tasas por Inspección de inmuebles.** Por el servicio prestado por la municipalidad relacionado con inspecciones a bienes inmuebles se cobrarán las siguientes tasas:

1	Por asignación de nomenclatura municipal	Q. 50.00
2	Por deslinde, desmembración y remediación de inmuebles	Q. 50.00
3	Por alineación de inmuebles	Q. 75.00

**Artículo 4. Licencia por Establecimientos Abiertos al Público.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 literal z) del Código Municipal, por autorización de establecimientos abiertos al público en la jurisdicción municipal, por la extensión de la licencia correspondiente, se cobrará la tasa municipal de la siguiente manera:

No.	Categoría	Descripción	Cantidad
1	A	Por negocios con una inversión de hasta Q.10,000.00	Q. 50.00
2	B	Por negocios con una inversión de Q.10,000.00 hasta Q.50,000.00	Q. 100.00
3	C	Por negocios con una inversión de Q.50,000.01 hasta Q.100,000.00	Q. 200.00
4	D	Para negocios con una inversión de Q.100,000.01 en adelante	Q. 300.00

**Artículo 5. Tasas por Licencias de Operación de Transporte.** Por la extensión de licencias de operación de transporte de personas y carga se cobrarán las siguientes tasas:

1	Por autorización anual de taxis (pago anual)	Q.460.00
2	Por autorización anual de mototaxis (pago anual)	Q.460.00
3	Por autorización anual de microtaxis (pago anual)	Q.460.00
4	Por autorización anual de fleteros (pago anual)	Q.300.00
5	Por autorización anual de buses (pago anual)	Q.560.00
6	Por autorización anual de microbuses (pago anual)	Q.560.00
7	Por autorización anual de camiones (pago anual)	Q.250.00
8	Por aval del Concejo Municipal para autorización de líneas extraurbanas	Q.500.00
9	Por autorización anual de buses, microbuses, taxis, mototaxis, microtaxis y fleteros de Caserío Canlaj hacia el mojón La Cruz del Municipio de Concepción Huista.	Q.250.00
10	Por autorización anual de buses, microbuses, taxis, mototaxis, microtaxis y fleteros del Caserío Pamal hacia el mojón Guajaqueño del Municipio de San Antonio Huista.	Q.250.00

**Artículo 6. Tasas por la Prestación del Servicio de Agua Potable.** Por el servicio de abastecimiento de agua potable, se cobrarán a los usuarios las siguientes tasas:

1	Tasa por conexión de nuevo servicio de agua potable de 30 mil litros	Q. 2,000.00
2	Por emisión del título del servicio de agua potable	Q. 10.00
3	Por reposición del título del servicio de agua potable	Q. 100.00
4	Tasa por primera reconexión del servicio de agua potable	Q. 250.00
5	Tasa por segunda reconexión del servicio de agua potable.	Q. 500.00
6	Tasa por traslado del servicio de agua potable.	Q. 250.00
7	Tasa mensual (canon) de agua potable para uso doméstico (30 mil litros)	Q. 8.00
8	Tasa mensual (canon) de agua potable para uso comercial (30mil litros)	Q. 15.00
9	Tasa mensual (canon) de agua potable para uso industrial (30mil litros)	Q. 50.00
10	Exceso por cada litro de los autorizados	Q. 0.10
11	Por traspaso del título del servicio de agua potable a un nuevo usuario	Q. 100.00

**Artículo 7. TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.** Por el servicio de alcantarillado sanitario, se cobrarán a los usuarios las siguientes tasas:

1	Tasa por conexión particular al conector del drenaje alcantarillado	Q. 2,500.00
2	Por emisión del título del servicio de drenaje alcantarillado	Q. 10.00
3	Por reposición del título del servicio de drenaje alcantarillado	Q. 100.00
4	Tasa por reconexión del servicio de drenaje alcantarillado	Q. 250.00
5	Tasa por segunda reconexión del servicio de drenaje alcantarillado	Q. 500.00
6	Tasa mensual por el uso de alcantarillado sanitario	Q. 10.00
7.	Por traspaso del título del servicio de drenaje alcantarillado a un nuevo usuario	Q. 100.00

**Artículo 8. TASAS POR SERVICIO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS.** Por el servicio de extracción de basura, se cobrará a los usuarios las siguientes tasas en forma mensual:

1	Por emisión del título del servicio de recolección de residuos y desechos sólidos	Q. 10.00
2	Por reposición del título del servicio de recolección de residuos y desechos sólidos	Q. 50.00
3	Servicio doméstico	Q. 10.00
4	Servicio doméstico comercial	Q. 20.00





Municipalidad de Petatán,  
Departamento de Huehuetenango,  
Guatemala, C. A.  
munipetatan27102015@hotmail.com



3/6

5	Servicio comercial, industrial o similares	Q. 20.00
---	--	----------

**Artículo 9. SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIO.** Por el servicio municipal de cementerio, se cobrarán las siguientes tasas:

1	Por concesión de terreno para construir mausoleos o capillas	Q. 100.00
2	Por inscripción y reposición de títulos de concesión	Q. 50.00
3	Por construcción de primer nicho con sus respectivos basamentos	Q. 100.00
4	Por cada nicho adicional	Q. 50.00
5	Por inhumación en nichos municipales, por cada año	Q. 30.00
6	Por cada exhumación, previo cumplimiento de requisitos de ley	Q. 100.00
7	Por inhumación en sepultura infima para pobres de solemnidad	Exonerado
8	Cuota anual de mantenimiento (servicio familiar)	Q. 60.00

**Artículo 10. RASTRO, POSTE PÚBLICO Y REPASTO.** Por la prestación de los servicios municipales de rastro, poste público y repasto, se cobrarán las siguientes tasas:

1	Por destace de ganado mayor (por cabeza)	Q. 20.00
2	Por destace de ganado menor (por cabeza)	Q. 10.00
3	Por permanencia de cada cabeza de ganado mayor en poste público, por día	Q. 150.00
4	Por permanencia de cada cabeza de ganado menor en poste público, por día	Q. 50.00

**Artículo 11. VEHICULOS DISTRIBUIDORES.** Las personas propietarias de vehículos que hacen distribución de productos en el Municipio de Petatán, pagarán por estacionamiento, cada vez que hagan uso:

1	Por cada pick up	Q. 5.00
2	Por camiones	Q. 10.00
	Por vehículo de carga pesada de 1 y 2 ejes	Q. 15.00

**Artículo 12. ESTACIONAMIENTO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS.** Por el estacionamiento o depósito de vehículos en los predios y lugares establecidos para el efecto se cobrarán las siguientes tasas:

1	Por depósito de motocicletas consignadas, por día	Q. 50.00
2	Por depósito de microbuses y vehículos pequeños consignados, por día	Q. 100.00
3	Por depósito de vehículos pesados de 1 y 2 ejes, por día	Q. 200.00
4	Por estacionamiento de vehículos en el parque municipal, por hora	Q. 5.00
5	Por estacionamiento de motocicletas en el parque municipal, por hora	Q. 3.00
6	Por estacionamiento de vehículos en los parqueos establecidos para ferias (fiestas), por hora	Q. 5.00
7	Por estacionamiento de motocicletas en los parqueos establecidos para ferias (fiestas), por hora	Q. 3.00
8	Por parqueo de taxis, mototaxis, microtaxi y fleteros (mensual)	Q. 20.00
9	Por parqueo de buses y microbuses urbanos (mensual)	Q. 50.00
10.	Por parqueo de buses y microbuses extraurbanos con autorización de la Dirección General de Transportes (mensual)	Q. 50.00

**Artículo 13. ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUNICIPALES.** Por el arrendamiento de bienes municipales se cobrarán las siguientes rentas (tasas):

1	Por arrendamiento de cada cuerda de terreno municipal, para originarios y vecinos de este municipio (por año)	Q. 2.00
2	Por arrendamiento de cada cuerda de terreno municipal, para originarios y vecinos de otros municipios (por año)	Q. 5.00
3	Por arrendamiento de cada local propiedad de la municipalidad, al mes	Q. 250.00
4	Por arrendamiento de espacios publicitarios dentro del campo de futbol municipal, por metro lineal, (por año)	Q. 50.00
5	Por arrendamiento del Salón Municipal (no incluye mobiliario y consumo de energía eléctrica) por cada persona que solicite el salón, deberá hacer en calidad de depósito la suma de Q. 200.00 la cual será entregada al momento de recibir las instalaciones tal como fueron entregadas. Cuando el Salón Municipal sea arrendado de las formas siguientes, las tarifas serán:	
6	Por arrendamiento del Salón Municipal con fines particulares o sociales, por día	Q. 200.00
7	Por arrendamiento del Salón Municipal con fines lucrativos por día	Q. 300.00
8	Por arrendamiento del Salón Municipal para bailes en la semana de las ferias por día	Q. 400.00
9	Por arrendamiento de la Cancha Municipal de Basquetbol (no incluye mobiliario y energía eléctrica), para eventos artísticos y sociales nacionales	Q. 1,000.00
10	Por arrendamiento de la Cancha Municipal de Basquetbol (no incluye mobiliario y energía eléctrica), para eventos artísticos y sociales internacionales.	Q. 3,000.00
11	Por arrendamiento de la Cancha Municipal de Basquetbol (no incluye mobiliario y energía eléctrica), para eventos artísticos y sociales	Q. 500.00
12	Por arrendamiento del Campo Municipal de Futbol (no incluye mobiliario y energía eléctrica), para eventos particulares y sociales nacionales	Q. 4,000.00
13	Por arrendamiento de la Campo Municipal de Futbol (no incluye mobiliario y energía eléctrica), para eventos artísticos y sociales internacionales	Q. 5,000.00
14	Por arrendamiento del Campo Municipal de Futbol (no incluye mobiliario y energía eléctrica), para eventos particulares y sociales	Q. 1,000.00
15	Por arrendamiento de cada silla, por veinticuatro horas	Q. 1.00
16	Por arrendamiento de cada mesa, por veinticuatro horas	Q. 4.00
17	Por Arrendamiento de manteles y sobre manteles, por veinticuatro horas	Q. 2.00
18	Por arrendamiento de toldo municipal, por veinticuatro horas	Q. 200.00
19	Por arrendamiento de lona municipal, por veinticuatro horas	Q. 1,000.00
20	Por arrendamiento de locales del centro comercial municipal, en el primer nivel, por mes	Q. 250.00
21	Por arrendamiento de locales del centro comercial municipal, en el segundo nivel, por mes	Q. 200.00
22	Por arrendamiento cubículos del centro comercial municipal, al mes	Q. 150.00
23	Por arrendamiento de locales en el área de comedores, al mes	Q. 150.00





Municipalidad de Petatán,  
Departamento de Huehuetenango,  
Guatemala, C. A.  
munipetatan27102015@hotmail.com



24	Por arrendamiento de puestos ubicados en el patio del Centro Comercial, por metro cuadrado al mes	Q. 50.00
25	Por uso de los baños públicos municipales, cada vez	Q. 2.00
26	Por autorización para cerrar calles públicas principales para eventos comerciales, por día	Q. 100.00
27	Por renta de local para cajero automático al mes	Q. 500.00
28	Por cada caseta ubicada en predios municipales, por metro cuadrado, por día	Q. 20.00
29	Por auto parlante municipal de 3 a 5 repeticiones	Q. 5.00
30	Por auto parlante municipal de 6 a 10 repeticiones	Q. 10.00
31	Por arrendamiento de tarima municipal, por día	Q. 300.00
32	Por arrendamiento de equipo de sonido municipal, por día	Q. 200.00

**Artículo 14. MERCADO Y PISO DE PLAZA.** Por el uso de las áreas municipales establecidas como plaza pública y aquellas en donde se realicen actividades comerciales o de feria, se pagarán las siguientes tasas:

1	Por arrendamiento de local pequeño en el interior del mercado municipal, mensual	Q. 800.00
2	Por arrendamiento de local grande en el interior del mercado municipal, mensual	Q. 1,000.00
3	Por piso de plaza interior mercado municipal, metro cuadrado por día (días normales)	Q. 3.00
4	Por piso de plaza exterior del mercado municipal, metro cuadrado por día de plaza (viernes y sábados)	Q. 4.00
5	Por piso de plaza, metro cuadrado por día (días de feria)	Q. 20.00
6	Por piso de plaza de comercios móviles en vía pública por mes	Q. 50.00
7	Por piso de plaza de comercio móvil de pequeña categoría por mes, (heladeros, graniceros, cevicheros entre otros)	Q. 50.00

**Artículo 15. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.** Por el uso de las áreas municipales establecidas como plaza pública y aquellas en donde se realicen actividades comerciales o de feria, se pagarán las siguientes tasas:  
Por construcciones (vigencia de 1 año)

**Categorías:**

Tipo "A" = Multifamiliares.

Tipo "B" = Unifamiliares.

Tipo "C" = Entidades estatales y no lucrativas están exentas del pago de la licencia.

Costo de la Obra		Categoría		
De	Hasta	A	B	C
	Q.20,000.00	0.65%	0.60%	Exento
Q.20,000.01	Q.50,000.00	0.75%	0.70%	
Q.50,000.01	Q.100,000.00	0.85%	0.80%	
Q.100,000.01	Q.200,000.00	0.95%	0.90%	
Q.200,000.01	En adelante	1.00%	0.95%	
1	Construcciones para uso industrial, comercial, mixto y otros, cualquiera que sea su costo			1.25%
2	Por renovación licencias de Construcción: Primera (plazo anual) 50% del monto pagado por la licencia original. Sigüientes renovaciones (plazo anual), el 25% del monto pagado por la licencia original. El recipiendario de una licencia de construcción, deberá efectuar un depósito en garantía equivalente al 10% del valor de la licencia. Este depósito será reintegrado al estar concluida la obra y devolver la licencia con el visto bueno de la alcaldía. Si transcurrido un año del vencimiento de una licencia el interesado no se presenta a reclamar el valor de su depósito, este pasará automáticamente al patrimonio municipal.			

**Artículo 16. PERMISOS Y AUTORIZACIONES.** Por autorizaciones o permisos, se pagarán las siguientes tasas:

1	Autorización para construcción de cada torre de telecomunicaciones	Q. 100,000.00
2	Autorización para construcción de cada torre de otro tipo	Q. 50,000.00
3	Permiso para acopiar materiales de construcción en la vía pública por un periodo no mayor de tres días.	Q. 150.00
4	Por acumular ripio y otros materiales de construcción en la vía pública por termino no mayor de tres días.	Q. 150.00
5	Autorización de bailes con fines de lucro.	Q. 200.00
6	Autorización de zanjeo adicional para instalación de agua potable o drenajes (El vecino realizará la reparación de la calle).	Q. 50.00
7	Permiso por destace de ganado mayor, en caseríos de la jurisdicción, cada cabeza.	Q. 25.00
8	Permiso por destace de ganado menor, en caseríos de la jurisdicción, cada cabeza.	Q. 10.00
9	Permiso para cerrar las vías de circulación, por trabajos de construcción o fundición, por día (deberá despejar el área de residuos de cemento y ripio).	Q. 100.00
10	Autorización para cerrar las vías públicas, para celebrar actividades sociales, por día	Q. 100.00
11	Por zarabandas cada 24 horas	Q. 50.00
12	Autorización de Consumos familiares (árboles)	Q. 100.00
13	Autorización para la compra de árboles en el Vivero Municipal (Por unidad)	Q. 1.00
14	Cobro por participación en el Tradicional Baile de Carnaval, (Individual)	Q. 50.00



Municipalidad de Petatán,  
Departamento de Huehuetenango,  
Guatemala, C. A.  
munipetatan27102015@hotmail.com



15	Por cada colocación de rampas temporales para construcción por un término de veinticuatro (24) horas.	Q.	25.00
16	Por colocación de andamios para construcción en la vía pública, por un término de tres días.	Q.	50.00
17	Por ocupación de calle por terraplén en la vía pública por día	Q.	100.00
18	Por extracción de café pergamino del municipio, cada quintal.	Q.	3.00
19	Por extracción de café en uva del municipio, cada quintal	Q.	1.00
20	Por extracción de leña del municipio, cada tarea.	Q.	25.00

**Artículo 17. LICENCIAS POR AUTORIZACIÓN DE MEGÁFONOS.** Por el uso de las áreas municipales establecidas como plaza pública y aquellas en donde se realicen actividades comerciales o de feria, se pagarán las siguientes tazas:

1	Licencia anual para uso de megáfono	Q.	50.00
2	Licencia mensual para uso de equipos de sonido expuestas al público	Q.	10.00
3	Licencia anual para vehículos promocionales con aparatos reproductores	Q.	50.00
4	Licencias temporales, desde una hora hasta un día, para uso promocional	Q.	5.00

**Artículo 18. REGISTROS.** Para los registros, se pagarán las siguientes tazas:

1	De pesas y medidas	Q.	10.00
2	Por romanas y plataformas, al año	Q.	15.00

**Artículo 19. PRECIOS.** Para los registros, se pagarán las siguientes tazas:

	Por cada metro cúbico de arena o piedra que se extraiga de terreno municipal.	Q.	25.00
--	---	----	-------

**Artículo 20. MULTAS.** Sin perjuicio de lo determinado en el artículo 151 del Código Municipal, se establecen las siguientes multas:

1	Por arrojar basura o desechos sólidos en lugares públicos o privados que no tengan ese destino	Q.	500.00
2	Por cada casa o sitio urbano sin acera, por metro lineal	Q.	10.00
3	Por obstaculizar o utilizar aceras sin previa autorización	Q.	50.00
4	Por cada sitio urbano sin pared o edificación, por metro lineal	Q.	100.00
5	Por cortar flores o especies ornamentales en parques o paseos	Q.	500.00
6	Por usar nomenclatura no autorizada por la Municipalidad	Q.	50.00
7	Por estacionar vehículos en áreas y vías públicas no autorizadas	Q.	500.00
8	Por pintarrajar paredes o muros de propiedad particular o municipal	Q.	1,000.00
9	Por orinar o defecar en lugares no autorizados	Q.	500.00
10	Por instalar negocios, ventas o casetas en áreas no autorizadas	Q.	200.00
11	Por ocupar, cambiar o subarrendar cualquier predio o instalación municipal sin previo aviso y autorización de la municipalidad	Q.	1,000.00
12	Por arrojar o verter aguas servidas en la vía pública o terrenos vecinos o verter desechos o líquidos contaminantes al drenaje municipal	Q.	500.00
13	Por mantener sitios, predios o espacios abiertos en área urbana con desechos sólidos, malezas o aguas estancadas	Q.	200.00
14	Por destace de ganado mayor o menor sin previo pago de la tarifa correspondiente	Q.	100.00
15	Por instalar rótulos o vallas publicitarias sin autorización	Q.	500.00
16	Por no contar con la nomenclatura municipal	Q.	50.00
17	Por iniciar trabajos de construcción sin licencia o autorización respectiva, se impondrá una multa equivalente al cien por ciento del valor de la licencia dejada a pagar		
18	Por no contar con título y autorización municipal del servicio de agua y alcantarillados y drenajes	Q.	500.00
19	Por no contar con la autorización de operación de transporte	Q.	500.00
20	Por no pagar la autorización de funcionamiento anual de transporte urbano colectivo.	Q.	300.00
21	Por funcionamiento de cantinas, cervecerías y ventas de bebidas alcohólicas sin autorización municipal.	Q.	1,000.00
22	Por no pagar el uso mensual del agua y drenaje	Q.	200.00
23	Por reconexión del agua y drenaje sin autorización municipal	Q.	500.00
24	Por no pagar el exceso de consumo del agua	Q.	100.00
25	Por retraso en el pago de los arbitrios y/o tasas se hará un recargo de la siguiente manera: P.1) Un trimestre 25% sobre el saldo P.2) Dos trimestres 50% sobre el saldo P.3) Tres trimestres 75% sobre el saldo P.4) Más de tres trimestres 100% sobre el saldo		
26.	Por mover la llave de paso del servicio de agua sin que exista una autorización municipal.	Q.	500.00
27.	Por conectar el servicio de agua y alcantarillado sanitario sin que exista autorización municipal.	Q.	3,000.00
28.	Por introducir aguas mieles en el alcantarillado sanitario	Q.	3,000.00
29.	Por introducir agua de lluvia en el alcantarillado sanitario	Q.	2,000.00
30.	Por introducir cualquier objeto o cosa en el alcantarillado sanitario	Q.	3,500.00

**Artículo 21. DEROGATORIA.** Se deroga el acuerdo Municipal contenido en el punto SEGUNDO, del Acta de sesiones extraordinarias número 004-2016, de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciséis; Acuerdo Municipal contenido en el punto CUARTO del acta de sesiones ordinarias de Concejo Municipal número 010-2018, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho; Acuerdo Municipal contenido en el punto CUARTO, acta de sesión ordinaria número 045-2019, de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve; y Acuerdo Municipal contenido en el punto QUINTO del acta de sesiones ordinarias de Concejo Municipal número 002-2021, de fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, o cualquier disposición municipal que contravenga lo establecido en el presente plan de tasas, rentas, frutos, multas y demás tributos.



Municipalidad de Petatán,  
Departamento de Huehuetenango,  
Guatemala, C. A.

munipetatan27102015@hotmail.com



**Artículo 22. RECAUDACIÓN.** Lo recaudado por concepto de las presentes tasas será parte de los fondos propios de la Municipalidad y será utilizado para gastos de funcionamiento de las oficinas Municipales.  
**Artículo 23. VIGENCIA.** El presente Plan de Tasas Municipales entrará en vigor ocho días siguientes a su publicación en el Diario Oficial, Órgano Oficial del Estado. (fs) El Infrascrito secretario Municipal Certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal. Se ven los sellos respectivos.

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, EN EL MUNICIPIO DE PETATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

REYES DIAZ ALVARADO  
SECRETARIA MUNICIPAL



Vo. Bo. JUAN BERNARDO HERNÁNDEZ DOMINGO  
ALCALDE MUNICIPAL

